OBJETO

"Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

Elaboró:

Edgar Sierra Martínez
Profesional Especializado 2028-13

Reviso:

Yair Alberto Quiroga Daza
Abogado Contratista

Vo. Bo.

Mario Leandro Morales Rios
Coordinador Administrativo

Aprobó

Ramon Ricardo Valenzuela Gutierrez
Director Territorial Centro

Bogotá D.C., Octubre de 2019

CONTENIDO

1. NECESIDAD ---- 5

1.1. Descripción de la Necesidad ---- 5

2. OBJETO A CONTRATAR ---- 6

2.1. Objeto ---- 6

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC ---- 6

2.3. Especificaciones Técnicas ---- 6

2.4. Plazo de Ejecución ---- 6

2.5. Lugar de Ejecución ---- 6

2.6. Obligaciones del Contratista ---- 6

2.6.1. Obligaciones Generales ---- 6
2.6.2. Obligaciones Específicas ---- 7
2.6.2.1. Obligaciones Específicas Administrativas ---- 7
2.6.2.2. Obligaciones Específicas Técnicas ---- 8

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO ---- 10

3.1. Modalidad de Selección ---- 10

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección ---- 10

3.3. Tipo de Contrato ---- 10

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ---- 10

5. VALOR Y FORMA DE PAGO ---- 11

5.1. Presupuesto Oficial Estimado ---- 11

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso ---- 11

5.3. Forma de Pago ---- 11

6. REQUISITOS HABILITANTES ---- 12

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos ---- 12

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros ---- 12
6.2.1. Capacidad Financiera ---- 13

6.2.1.1. Índice de Liquidez ---- 13
6.2.1.2. Índice de Endeudamiento ---- 13
6.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses ---- 13
6.2.1.4. Capital de Trabajo ---- 13
6.2.1.5. Capacidad Financiera para Oferentes Plurales ---- 13
6.2.1.6. Capacidad Financiera para Personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia 14
6.2.1.6.1. Balance General y Estado de Resultados ---- 14
6.2.2. Capacidad Organizacional ---- 14
6.2.2.1. Rentabilidad del Patrimonio ---- 15
6.2.2.2. Rentabilidad del Activo ---- 15
6.2.3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional ---- 15

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos ---- 15
6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas ---- 15
6.3.2. Experiencia del Proponente ---- 15
6.3.2.1. Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características ---- 16
6.3.2.2. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia ---- 18
6.3.3. Otros Requisitos Técnicos Habilitantes ---- 18

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE ---- 20

7.1. Factor Técnico ---- 21

7.2. Factor Económico ---- 22

7.3. Aplicación de la Ley 816 de 2003 ---- 22

7.4. Factores de Desempate ---- 23

8. OFERTA ECONÓMICA ---- 24

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica ---- 24

9. REGULACIÓN DE MIPYMES ---- 25

10. ANÁLISIS DE RIESGOS ---- 25

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES ---- 26

12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES ---- 27

13. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS ---- 27

14. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ---- 27

15. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ---- 27

16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD----------28

17. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS----------28

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. (Decreto 262 de 2004)

En donde cuenta con nueve (9) edificaciones propias en las cuales funcionan la: Sede del DANE Central, Casa Esmeralda, Territorial Barranquilla, Territorial Centro (Bogotá), Territorial Medellín, Subsede Santa Marta, Subsede Valledupar, Subsede Montería y Subsede Neiva. En las cuales se desarrollan los diferentes procesos administrativo y operativos con los cuales se busca garantizar la producción de información estadística para el desarrollo, evaluación y formulación de políticas y proyectos públicos en el país.

Al respecto, se debe tener en cuenta que las inversiones en infraestructura física se deben efectuar de manera continua con el fin garantizar el adecuado funcionamiento de las mismas, razón por la cual es recomendable apropiar en los respectivos presupuestos que solo buscan la mejora continua de la infraestructura solo persiguiendo como objetivo mantener en un adecuado estado los bienes inmuebles. Así como se hace necesario que cada una de las territoriales junto con sus subsedes lleven a cabo un programa de mantenimiento tanto de la infraestructura física para evitar el deterioro progresivo de las edificaciones con el incremento posterior de los costos de recuperación y evitar el deterioro de la imagen institucional, así como la adecuación e instalación de los equipos de soporte eléctrico UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) y sus acometidas.

Por lo expuesto anteriormente, la Dirección Territorial Centro (Bogotá) ha identificado la indispensable necesidad de realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (UPS) en las subsedes de Leticia, Yopal, Inírida y San Jose del Guaviare de la dirección territorial centro, afectando la seguridad de los equipos electrónicos, de cómputo y comunicación afectando la disponibilidad de estos equipos para el desarrollo de las actividades en cada una de las sedes con el objeto de mantener la prestación del servicio informático considerando que, es misión de las entidades Públicas dotar a los funcionarios de los elementos necesarios para que se pueda ejercer la función pública, que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de seguridad y oportunidad.

Dado que los procesos sistematizados y la plataforma tecnológica de las oficinas se pueden ver afectadas por no contar con condiciones eléctricas normales de funcionamiento, se hace necesario adecuación e instalación de equipos de soporte eléctrico UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida), así como adecuar sus *acometidas* e infraestructura eléctrica necesarias para cada una de las sedes, con el fin de proporcionar respaldo o soporte eléctrico, lo cual protegerá de manera adecuada el funcionamiento operativo de sus equipos de cómputo.

En consecuencia, para satisfacer tal necesidad se hace indispensable adelantar un proceso de selección para realizar las instalaciones requeridas con una persona natural o jurídica que posea recursos logísticos y personal idóneo, toda vez que la Dirección Territorial Centro Bogotá no cuenta con personal de planta idóneo ni medios logísticos para cumplir esta actividad.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

El *objeto del* presente proceso consiste en: "Realizar la adecuación e instalación de puntos eléctricos de la red regulada, para instalación de unidades de poder ininterrumpidas (ups) en las subsedes de la dirección territorial centro."

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	81000000	81100000	81101700	81101701- Servicios de ingeniería eléctrica

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.5. Lugar de Ejecución

El desarrollo del objeto contractual se realizará en las siguientes ciudades:

- San José del Guaviare, Guaviare, ubicado en la calle 5ª No 27-12, Barrio Veinte de Julio;
- Leticia, Amazonas, ubicado en Carrera 13 No 10-25, Barrio la Victoria Regia;
- Inírida, Guainía, ubicado en la Calle 17 No 13-36 Casa, Barrio Los Libertadores;
- Yopal, Casanare, ubicado en la Transversal 18 No 7-25;

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y *periodicidad* requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gesto.
16. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas

1. El contratista será el responsable por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el objeto del Contrato, su alcance, lo establecido en las especificaciones técnicas y en los diseños. Para tales efectos deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato y en particular tendrá a cargo las siguientes obligaciones y las especificaciones técnicas;
2. Definir, documentar y ejecutar el plan de pruebas requerido para verificar la funcionalidad de los equipos instalados.
3. Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
5. Instalar los puntos eléctricos de red regulada en las subsedes según lo establecido en los diseños, anexos técnicos y planos entregados por el DANE, cumpliendo con la normatividad vigente;
6. Seguir el anexo técnico a cabalidad;
7. La propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.6.2.1. Obligaciones Específicas Administrativas

1. Presentar al DANE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato el cronograma por día de ejecución las actividades, el cual debe incluir como mínimo: Fecha de inicio y terminación de actividades de acuerdo con el plazo de ejecución, tiempo de duración de cada actividad, mostrando actividades predecesoras y relacionadas haciendo énfasis en la ruta crítica, así como la documentación completa del personal presentado en la propuesta y fichas técnicas para validación de elementos los cuales deben ser validados antes de iniciar la instalación y adecuaciones de los puntos;
2. El cronograma de instalación de los puntos deberá ser aprobado por el supervisor;
3. Elaborar informe semanal de avance de trabajo en el que se especifique tanto las actividades realizadas, como las actividades que serán ejecutadas la siguiente semana;
4. Contemplar las contingencias que puedan presentarse en cuanto al suministro del fluido eléctrico y mitigación del mismo, estableciendo sistemas para atender el mismo;
5. Solicitar autorización por correo electrónico al supervisor o a quien se delegue por parte del DANE, para manipular las protecciones de cualquier tablero; de requerirse la manipulación de algún sistema que soporte la información de la entidad, se deberá contemplar un horario permitido por el personal de GIT Plataforma Tecnológica y Sistemas de Información, bajo su supervisión. Este tipo de actividades no generarán pagos adicionales de parte de la entidad;
6. Entregar en medio magnético y físico dos (2) copias de los planos, ajustes al diseño eléctrico de las redes instaladas (AutoCAD Versión 2010 o anterior), que incluya: Cuadro y balance de cargas por tablero eléctrico instalado, diagrama unifilar, marquillado permanente de cada circuito en material termocontraible, tableros de baja tensión e identificación por código de colores y marquillado

permanente para cada una de las tomacorriente reguladas y puntos de datos, en acrílico o resina en las áreas intervenidas;

7. Entregar en medio magnético una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrolló la *actividad* de instalación;
8. Contar con los equipos y herramientas disponibles para la ejecución del contrato, las cuales deben garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar de acuerdo con el cronograma presentado;
9. Elaborar, suscribir y presentar al DANE las actas de entrega a satisfacción de las actividades, aprobadas por el supervisor del contrato;
10. Asumir todos los costos de adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas equipos, herramientas, repuestos, materiales, y demás elementos necesarios para la realización de las actividades del objeto del contrato;
11. El contratista deberá transportar las UPS ubicadas en la ciudad de Bogotá a cada una de las ciudades donde se realizará la instalación de las mismas respectivamente, por lo anterior, será responsabilidad del contratista verificar el estado de las mismas previo su embalaje y envió, así como de la seguridad de las mismas en el transporte y deberá asumir totalmente la reparación o reemplazo de las mismas en caso de daño, hurto u perdida.
12. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal idóneo presentado en la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
13. Cumplir durante la instalación de los puntos eléctricos (red regulada), con todas las medidas y mitigación de riesgos, con los elementos de protección, seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene y protección de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aledañas, si la importancia de esto la justifica. En caso de presentarse daños en la infraestructura, muebles o equipos de la entidad, se deberán realizar las correspondientes correcciones o cambios a que hubiera lugar. Deberá seguir lo establecido en el reglamento de higiene y seguridad industrial y la política de seguridad y salud en el trabajo;
14. Generar las facturas o cuentas de cobro respectivas y presentar los demás soportes o documentos exigidos para acreditar cada uno de los pagos estipulados en el contrato, ante el supervisor del contrato;
15. Ejecutar la Gestión Ambiental que se requiera y la que sea necesaria, durante la ejecución de las instalaciones eléctricas de conformidad con las obligaciones contenidas en el Contrato y en la normatividad aplicable vigente;
16. PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para el suministro y prueba de los equipos activos de red, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.

2.6.2.2. Obligaciones Específicas Técnicas

1. Realizar las adecuaciones e instalación de los puntos eléctricos (red regulada) y red lógica (datos), según diseños entregados por el DANE, de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) Resolución 90708 de 2013, con apoyo del Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 y demás normas vigentes aplicables a la instalación en la fecha de entrega;

 La regulación aplicable al objeto contractual red eléctrica regulada, está relacionada con aquella definida en torno al cumplimiento de normas nacionales internacionales tales como RETIE, (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas reglamento eléctrico de obligatorio cumplimiento en Colombia el cual fue expedido por el Ministerio de Minas Energía mediante la Resolución 0708 del 30 agosto de 2013) UL 1778, (certificación de reconocimiento mundial emitida por la empresa de consultoría Underwrites Laboratories que corresponde certificación de seguridad de los equipos UPS). La norma UL 1778 está encaminada reducir el riesgo de incendio, choque eléctrico daño personas (especificando los requerimientos necesarios para garantizar la seguridad tanto del operador como del personal de mantenimiento de los equipos UPS).

2. Se debe tener al final de la ejecución del contrato el formato de autodeclaración de RETIE firmado por el ingeniero eléctrico designado por el CONTRATISTA.
3. Entregar al final del proyecto en medio magnético (editable, Word, Excel, AutoCAD 2010 o anterior) y físico (planos tamaño pliego, informes carta o A4), lo siguiente:

 a. Entregar en medio físico dos (2) copias de los planos finales de construcción (AS-BUILT), que incluya: Cuadro y balance de cargas por tablero eléctrico instalado, diagrama unifilar, marquillado permanente de cada circuito en material termocontraible, tableros de baja tensión e identificación por código de colores y marquillado permanente para cada una de las tomacorriente normales, en acrílico o resina dentro de las áreas intervenidas;
 b. Documentos certificados de producto de los materiales utilizados;

Lo anterior es una condición ineludible para la realización de la liquidación del contrato. El costo de estos estará a cargo del CONTRATISTA y tendrá que tenerlos en cuenta en su análisis (como parte de los costos indirectos);

4. Todos los planos de entregables deberán ser en formato que dispongan la normatividad existente, de entregarse alguna información no contenida en la base de datos se deberá solicitar aprobación del formato propuesto;
5. Entregar las memorias de cálculos como los planos o diagramas que incluyan en forma legible el nombre, apellidos y número de matrícula profesional de la persona o personas que actuaron en el diseño y ejecución, firmados, aceptando dar cumplimiento a los requerimientos del RETIE;
6. Responder por la garantía de la instalación;
7. En caso de que existan discrepancias entre el plano dado por el CONTRATISTA al finalizar las instalaciones eléctricas y el plano entregado por el DANE para la instalación, se deberá avalar la modificación por el supervisor del contrato;
8. Será obligación del Contratista verificar a su costo, todos los planos y especificaciones técnicas que componen el proyecto, antes de iniciar los trabajos. Además de inspeccionar el lugar de las instalaciones eléctricas para determinar aquellas condiciones del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar;
9. Todos los materiales empleados en la ejecución de las actividades del proyecto que suministre EL CONTRATISTA deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con lo especificado en RETIE para productos. El DANE como contratante de las instalaciones eléctricas podrá rechazar cualquier material que presente mala calidad o que no cumpla con los requisitos exigidos.
10. El DANE dispondrá de un espacio donde el Contratista podrá hacer uso de este espacio como zona de almacenamiento, vestidor u oficina. La seguridad de este espacio correrá por cuenta del Contratista, el DANE no se hará responsable por perdida de los elementos, equipos, herramientas o materiales almacenados en este espacio.
11. Cualquier cambio que proponga el Contratista deberá ser consultado por escrito al DANE o quien lo represente, y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del Contratista;
12. El contratista deberá transportar las UPS ubicadas en la ciudad de Bogotá a cada una de las ciudades donde se realizara la instalación de las mismas respectivamente, salvo la UPS de Leticia que ya se encuentran en dicha ciudad, por lo anterior será responsabilidad del contratista verificar el estado de las mismas previo su embalaje y envió, así como de la seguridad de las mismas en el transporte y deberá asumir totalmente la reparación o reemplazo de las mismas en caso de daño, perdida o hurto.
13. El contratista debe prever con el tiempo suficiente el alquiler, compra o adquisición de todos los materiales, herramientas, equipos o cualquier otro elemento requerido para la ejecución de las instalaciones eléctricas, no se aceptarán retrasos en la terminación del proyecto por ninguna de estas causas;
14. El CONTRATISTA debe suministrar en el lugar de las adecuaciones de red regulada los materiales necesarios y suficientes, de la mejor calidad y a los cuales se refiere estas especificaciones, diseños y los planos adjuntos;

15. Todo trabajo rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos de construcción, deberá ser reconstruido o reparado por cuenta del Contratista y dentro del plazo que determine el supervisor mediante comunicación escrita. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el DANE. El DANE no aceptará ningún reclamo de costos o plazos por parte del Contratista, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción;
16. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad y señalizaciones necesarias tanto para el personal comprometido que realice las instalaciones eléctricas, como para las demás personas que estén cerca de las instalaciones eléctricas y transeúntes del sector. Cualquier accidente que esté comprometido con las instalaciones eléctricas será responsabilidad del contratista. Deberá seguir lo establecido en el reglamento de higiene y seguridad industrial y la política de seguridad y salud en el trabajo;
17. Presentar la Programación de las actividades y Plan de Señalización, para las instalaciones a ejecutar;
18. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas establecidas o por instrucciones del supervisor del contrato. Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
19. En cuanto la normatividad ambiental, por tratarse de productos que no son biodegradables, el deshecho, reemplazo y/o reutilización de materiales tales como repuestos, insumos, etc., deberán atender con precisión las disposiciones legales en materia ambiental, con el fin de evitar impactos asociados con la manipulación inadecuada de tales elementos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por la ley 80 de 1993, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente se desarrolló el formato establecido al interior de la entidad de "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector - Estudio de Mercado**

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($86.008.364,00)M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 94819 de 2019

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
00F DANE BOGOTA GASTOS	C-0499-1003-7-00-0499016-02 ADQUISICIÓN DE	Nación	$ 86.008.364

5.3. Forma de Pago

La entidad realizará el pago del contrato de las adecuaciones, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato. La entidad realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) sobre el valor total del contrato conforme al acta de avance de actividades por el mismo porcentaje, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato;

b) Un segundo pago del setenta por ciento (70%) restante del valor del contrato, previa presentación del informe final, suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o cuenta de cobro;

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de los documentos antes mencionados, El pago estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC) autorizado, situación que el contratista declara conocer y aceptar. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. PARÁGRAFO CUARTO: Si los documentos necesarios para el pago de cuenta no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad notificará lo correspondiente y una vez se subsane la causal de devolución se procederá al pago dentro de los siguientes 30 días.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO.**

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección, se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con lo anterior, en el pliego de condiciones se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación, a saber:

- Poder (si aplica)
- Carta de Presentación de la Oferta
- Existencia y Representación Legal
- Autorización del Órgano Social (si aplica)
- Documento Constitutivo de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (si aplica)
- Seriedad del Ofrecimiento
- Certificado de Cumplimiento de Aporte Parafiscales y de Seguridad
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)
- Verificación de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios
- Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado
- Multas, Sanciones e Incumplimientos
- Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas para su Ejecución

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADA.**

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme,** de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera. Adicionalmente, la Entidad se encargará de verificar directamente que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

6.2.1. Capacidad Financiera

6.2.1.1. Índice de Liquidez

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice mayor o igual a 1,3.

6.2.1.2. Índice de Endeudamiento

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice menor o igual a 65%

6.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una razón mayor o igual a 1,20.

La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal y/o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificar que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa

6.2.1.4. Capital de Trabajo

Se calcula como Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un capital de trabajo mayor o igual a 30%.

6.2.1.5. Capacidad Financiera para Oferentes Plurales

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal, consorcio o contrato de promesa de sociedad futura, como se explica a continuación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6.2.1.6. Capacidad Financiera para Personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

Se deben presentar los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA: la información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Sus condiciones serán verificadas por la Entidad contratante, así:

6.2.1.6.1. Balance General y Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.
Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.2.2. Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

6.2.2.1. Rentabilidad del Patrimonio

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad mayor o igual a 4,0%

6.2.2.2. Rentabilidad del Activo

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad mayor o igual a 2,0%

6.2.3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.**

6.3.2. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de mínimo tres (3) contratos relacionados con el objeto a contratar que se encuentren reportados en el R.U.P. identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel, que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir 95,31 **SMMLV.** En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	81000000	81100000	81101700	81101701- Servicios de ingeniería eléctrica

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente.**

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Formato No. 1** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

6.3.2.1. Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura, aplicado a los servicios de construcción es tan amplio y diverso, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, requiere que las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar el presente contrato, presenten las correspondientes certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de los respectivos contratos que quieran hacer valer como experiencia técnica específica, de manera que se pueda establecer claramente la ejecución previa de procesos constructivos de la misma naturaleza, los cuales hayan sido desarrollados dentro de edificaciones no residenciales y de preferencia de uso institucional.

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 6, modificado por el Decreto 019 de 2012, artículo 221 y en virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) requisito habilitante de experiencia.

No obstante lo anterior, por las características del objeto a contratar se requiere verificar la experiencia técnica específica de los proponentes, para lo cual se exige aportar adicionalmente las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos incluidos en el RUP las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información y la cual debe constar en el respectivo RUP:

Nombre de la Empresa Contratante (dirección, teléfono, número de identificación o lo que haga sus veces)
Nombre del Contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
Número del Contrato (en caso de que exista).
Objeto del Contrato suscrito.
Fecha de inicio (Indicar día, mes y año)
Fecha de terminación (Indicar día, mes y año).
Fecha de suscripción, (día, mes y año).
Plazo de ejecución.
Valor inicial y valor final del contrato, incluidas adiciones y modificaciones.
Nombre, firma y cargo de la persona que por parte del contratante es la facultad para expedir el documento (Certificación o Acta de Liquidación) con el que se acredita la experiencia.
Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

Notas:

No se aceptarán auto certificaciones.
No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente

6.3.2.2. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.
Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Donde:
VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

6.3.3. Otros Requisitos Técnicos Habilitantes

El siguiente personal y su experiencia deben ser acreditados con la presentación de la oferta.

CANTIDAD	CARGO	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA
1	Ingeniero Eléctrico residente	Título de formación profesional en Ingeniería eléctrica con tarjeta o matricula profesional vigente Dedicación 25 %.	Dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica Mecánica y Profesiones Afines hasta la fecha del cierre del proceso de selección. Experiencia especifica en un (1) año como ingeniero residente, para instalación de puntos eléctricos (red normal) en instalaciones de uso, industrial, institucional o comercial.
2	Técnico electricista	Matriculados ante **CONTE TE-3, TE-4, TE - 5 Y TE-6** para los técnicos electricistas. Dedicación 100 %.	Dos (2) años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE. Experiencia especifica, un (1) año como técnico electricista en instalación o supervisión de puntos eléctricos (red normal).

El personal mencionado tiene como propósito realizar las adecuaciones eléctricas de las subsedes, de acuerdo con el diseño del proyecto eléctrico entregado por el DANE, el cual está basado a RETIE, RETILAP y el Código Eléctrico Colombiano y normas aplicables

El Contratista debe incluir el personal profesional, técnico y las cuadrillas necesarias para cumplir con el objeto contractual dentro de los plazos establecidos.

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta.

El Contratista o Representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Formato N° 2 "Recurso humano mínimo requerido, el cual deberá entregar firmado por el representante legal o quien haga las veces, si es persona jurídica o por el representante del proponente plural, con los soportes de certificaciones que pretende hacer valer.

Los documentos soportes de la formación y experiencia general y especifica de los profesionales ofrecidos como personal mínimo requerido de acuerdo a lo solicitado, deberán contar con la información solicitada a continuación:

La formación del personal profesional (pregrado):

Se acreditará con la presentación del diploma y/o acta de grado en donde conste que le fue otorgado el titulo correspondiente.

El ejercicio profesional se tendrá en cuenta a partir de la fecha de obtención de la tarjeta profesional.

La experiencia general del personal profesional:

Se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional vigente; por lo cual se debe adjuntar fotocopia de la matricula profesional y del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

La experiencia especifica del personal profesional.

La experiencia específica del personal profesional se acreditará con la presentación de las respectivas certificaciones otorgadas por la empresa o entidad contratante de la obra. Si la certificación es expedida por el mismo proponente, persona natural, consorcio, unión temporal, sociedad de propósito especial, o empresa contratista, deberá anexar documento relacionado con la ejecución del proyecto (acta de inicio, corte de obra, acta final, estudio, plano, etc.) en donde se pueda constatar que el profesional se desempeñó en dicho proyecto y en el cargo certificado; dicho documento deberá estar suscrito por representantes del contratista y representantes de la entidad contratante de la obra.

Reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines de sus profesiones auxiliares Ley 842 de 2003 COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) De acuerdo con lo establecido por la norma en cita, artículo 2, para los efectos de la misma, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

"a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento la administración de construcciones de edificios viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos en general líneas de conducción transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad. b) Los estudios, proyectos, diseños procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos,

electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos hidrológicos. c) La planeación del transporte aéreo, terrestre náutico en general, todo asunto relacionado con la ejecución desarrollo de las tareas actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones normas que la sustituyan complementen, en cuanto la ingeniería, sus profesiones afines auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse anunciarse como ingeniero acceder un cargo de nivel profesional utilizando dicho título."

De acuerdo lo anterior, se exigirá la tarjeta profesional que corresponda los profesionales que participen en la ejecución de las obras en los casos requeridos.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del profesional propuesto deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del personal certificado.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año).
- Firma del funcionario competente, con cargo.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o de los documentos soporte que sean del caso, los cuales permitan obtener la información que pudiera llegar a hacer falta en la certificación.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

Para todos los profesionales: En la contabilización del tiempo de la experiencia específica, no se aceptarán, ni contabilizarán traslapos de periodos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola experiencia en dicho período.

Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, únicamente serán válidas con día, mes y año.

Además del personal relacionado anteriormente, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos adicionales que se requieran, para cumplir cabalmente el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad; así mismo deberá contar con todo el apoyo y todo el personal administrativo de su oficina central. A esto se compromete y garantiza el proponente, según el Formato adjunto N° 3: "Personal adicional"

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solamente serán objeto de evaluación las propuestas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER
FACTOR TÉCNICO	**30 puntos**
Capacitación técnica adicional del director de obra	20 puntos
Ponderación de elementos de calidad	10 puntos

FACTOR ECONÓMICO	50 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003	20 puntos
TOTAL	100 puntos

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, que verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

7.1. Factor Técnico

Para efectos de la evaluación técnica la oferta debe ser hábil, esto es que cumple con la totalidad de los requisitos verificables de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y además que no está incursa en causal de rechazo.

7.1.1. Capacitación técnica adicional del director de obra:

La capacitación técnica adicional al título de pregrado solicitada para el director de obra logrará habilitar al mismo para el proceso de evaluación. En caso de querer una mayor calificación, se asignará puntaje por las certificaciones adicionales del director de obra en las cuales se cumplan los siguientes requisitos, y para lo cual se podrá asignar al proponente hasta un máximo de veinte (20) puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Se deberá diligenciar el **Formato N° 4 - "Calificación factor técnico"**

Así, el profesional propuesto para el cargo deberá contar con capacitación adicional a la habilitante, relacionada en la tabla que se ilustra a continuación y la cual corresponderá a formación relacionada adicional a la mínima requerida, entre los cuales estarán contemplados: Cursos de actualización profesional, especializaciones, diplomados y maestrías, para aplicación en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso.

Los únicos documentos válidos son diplomas o actas de grado y deben tener la siguiente información:

- Nombre de la institución educativa o razón social
- Número de cédula de ciudadanía y nombre completo a quien se le otorga.
- Clase de estudios aprobados (Curso de actualización profesionales, Especialización, Maestría)
- Título obtenido
- Fecha de grado o de terminación y aprobación del estudio
- Firma de quien lo expide

Nota: No se aceptará con terminación de materias, deberá contar con el respectivo título o certificado.

El DANE asignará hasta un máximo de 20 puntos, a los profesionales que cuenten con certificaciones o estudios adicionales aplicando la siguiente tabla:

Certificación	Puntaje
Curso de actualización profesional relacionado con el objeto del contrato	5
Diplomado	10
Especialización	15
Maestría	20

7.1.2. Ponderación elementos de calidad (10 puntos):

Se asignará un total de diez (10) puntos, al proponente que ofrezca en el **Formato N° 4 – Calificación Factor Técnico**, disponer de dos (2) cuadrillas en horas nocturnas y fines de semana, para agilizar los trabajos que se requieren realizar y que por el horario laboral es difícil ejecutar con el personal de la Entidad trabajando. Con el fin de atender en el menor tiempo posible las actividades requeridas y prestar un servicio oportuno sin generar traumatismos en el funcionamiento de la sede.

El equipo profesional de control de las obras acometidas será determinado conjuntamente entre el contratista y la interventoría asignando el personal profesional o técnico requerido para las actividades a ejecutar.

Ponderación de los elementos de calidad:

PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD	
DESCRIPCION OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Disponibilidad de dos (2) cuadrillas adicionales de trabajo en horario nocturno, para atender las actividades que requieran trabajos en horario fuera del horario laboral por actividades que lo requieran para el buen funcionamiento de la Entidad.	5
Disponibilidad de dos (2) cuadrillas adicionales de trabajo en fin de semana, para atender las actividades que requieran trabajos en horario fuera del horario laboral por actividades que lo requieran para el buen funcionamiento de la Entidad.	7
Disponibilidad de dos (2) cuadrillas adicionales de trabajo en horario nocturno y en fin de semana, para atender las actividades que requieran trabajos en horario fuera del horario laboral por actividades que lo requieran para el buen funcionamiento de la Entidad.	10

El único documento válido para realizar la oferta correspondiente a la ponderación de elementos de calidad, será el **Formato N° 4 – Calificación Factor Técnico**, debidamente diligenciado y presentado junto con la oferta económica el día y la hora del cierre del presente proceso de selección. La no presentación del **Formato N° 4** debidamente diligenciado, el día y hora del cierre del proceso, dará lugar a la calificación de CERO PUNTOS (0) por este concepto.

Para el presente proceso de selección se entiende como CUADRILLA: Aquel grupo de personas auxiliares, técnicos o profesionales, con formación interdisciplinaria, las cuales ejecutan actividades en un área de trabajo específica, dependiendo de la programación de la obra. Las cuadrillas deberán estar conformadas por mínimo dos (2) personas.

7.2. Factor Económico

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones financiera, jurídica, y técnica.

7.3. Aplicación de la Ley 816 de 2003

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **Formato No.3 - Apoyo a la Industria Nacional**, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del **Formato No.3 - Apoyo a la Industria Nacional** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

Apoyo a industria Nacional	Puntaje Máximo
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	20
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	10
SERVICIOS EXTRANJEROS	0

7.4. Factores de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

NOTA 1: Cuando un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura esté conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, es en sí, una Mipyme Nacional.

3.Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: Este numeral 3 aplica, en caso que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y **MENOR** al 100%, y no cuando el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes Nacionales.

NOTA 3: Para la aplicación del literal c numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que ostente la condición de MIPYME deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la sociedad y por el revisor fiscal cuando el oferente cuente o se encuentre obligado a tenerlo o por contador público debidamente registrado en la Junta Central de Contadores en los demás casos, que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA 4: Para la aplicación de éste criterio de desempate, los proponentes deberán adjuntar con la propuesta certificado vigente del Ministerio del Trabajo, en la que conste que la persona jurídica o natural, CUMPLE con los tres conceptos señalados en la Ley 361 de 1997.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

NOTA 5: Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el **SOBRE UNICO – SECOP II,** indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación del **SOBRE UNICO – SECOP II** genera el rechazo de la propuesta.

La propuesta económica, debe presentarse en medio escrito y magnético con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **SOBRE UNICO – SECOP II**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio magnético, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al **SOBRE UNICO – SECOP II** de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

9. REGULACIÓN DE MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
>
> *2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".*

Para acreditar la calidad de de mipyme, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*
>
> *En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme."*

Teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación, aplica la posibilidad de limitarla a mipymes, para lo cual, los interesados deberán así manifestarlo mediante comunicación escrita acompañada del Certificado de Existencia y Representación, en la oportunidad señalada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la

presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento en el **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DANE con NIT 899.999.027-8** una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución y por cuatro (4) Meses más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10%	Valor del contrato	Por el término de tres (3) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.
Estabilidad y calidad de los bienes suministrados	20%	Valor del contrato	Por el termino de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Valor del contrato	Vigente por la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

País		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	Si	No
Corea		Si	No	Si	No
Costa Rica		No	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	Si	No

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

El monto de la contratación del presente proceso de selección es inferior al monto mínimo establecido para su aplicación en los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza, México y la Unión Europea para servicios de construcción.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Las excepciones aplicables en el presente proceso de contratación corresponden al numeral 38 del Anexo 4 del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales.

13. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

14. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

15. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o quien este delegue.

16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

17. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo, son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector – Estudio de Mercado
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos

Formato No. 1 – Experiencia del Proponente
Formato No. 2 – Recurso Humano Mínimo Requerido
Formato No. 3 – Certificación del personal adicional
Formato No. 4 – Calificación Factor Técnico – Ponderación de Elementos de Calidad
Formato No. 5 – Apoyo a la Industria Nacional
Formato No. 6 – Carta Presentación de la Oferta
Formato No. 7 – Modelo de Documento de Constitución para Consorcio
Formato No. 8 – Modelo de Documento de Constitución para Unión Temporal
Formato No. 9 – Modelo de Documento de Constitución para Promesa de Sociedad Futura
Formato No. 10 - Certificación de Pago de Aportes Seguridad Social y Parafiscales - Persona Jurídica
Formato No. 11 - Certificación de Pago de Aportes Seguridad Social y Parafiscales - Persona Natural
Formato No. 12 – Antecedentes
Formato No. 13 - Anticorrupción